Año de 1904 Viernes 20 de Mayo Núm. 104

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas
Fuera, id. id. 6 »
Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de Manuel Alvarez Alverte, vecino de Feá, Ayuntamiento de Toen, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Sus señas

Edad 17 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Color bueno
Viste pantalón de tela y chaqueta de paño.

Orense 20 de Mayo de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detención de Genaro Limia Rodriguez, Vecino de Feá, Ayuntamiento de Toen, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Sus señas

Edad 16 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Color trigueño
Viste pantalón de tela, blusa azul y calza botinas.

Orense 20 de Mayo de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á D.ª Carmen Alcalá y Bueiga, viuda del Comandante D. Enrique de las Morenas, la pensión anual de 5.000 pesetas, transmisible á sus hijos, y sin perjuicio de la que por Montepío le correspondiese, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Sevilla á nueve de Mayo de mil novecientos cuatro. —Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á D.ª Vicenta González Orán, viuda del heróico primer Teniente de la Guardia civil D. José Briceño Ansótegui, asesinado en Silang (Filipinas) el dia 4 de Septiembre de 1896, la pensión anual de 2.000 pesetas, sin perjuicio de percibir la que por Montepío le corresponda.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Sevilla á trece de Mayo de mil novecientos cuatro. —Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Guillermo J. de Osma.

(*Gaceta núm. 139.*)

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Estado Me ha presentado D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campóo; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Estado, como comprendido en el segundo caso del párrafo 2.º del art. 4.º de la Ley orgánica de dicho alto Cuerpo de 5 de Abril último, á don Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campóo, ex-Ministro de la Corona.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Consejero de Estado, á D. Manuel Vázquez de Parga, Conde de Pallares, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado,

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.— El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Consejero de Estado, á D. Angel María Dacarrete; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Consejero de Estado, á D. Félix García Gomez de la Serna; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montener.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Consejero permanente de Estado, como comprendido en el caso 1.º del art. 6.º de la Ley orgánica de dicho alto Cuerpo de 5 de Abril último, á D. Francisco Javier Ugarte y Pagés, ex-Ministro de la Corona, con destino á la Sección de la Presidencia, Estado y Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montener.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Consejero permanente de Estado, como comprendido en el caso 1.º del artículo 6.º de la Ley orgánica de dicho alto Cuerpo de 5 de Abril último, á D. Cristobal Colón y de la Cerda, Duque de Veragua, ex-Ministro de la Corona, con destino á la Sección de Hacienda, Instrucción y Agricultura.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Consejero permanente de Estado, como comprendido en el caso 1.º del art. 6.º de la Ley orgánica de dicho alto Cuerpo de 5 de Abril último, á D. Gabino Bugallal y Araujo, ex-Ministro de la Corona, con destino á la Sección de Gobernación:

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Consejero permanente de Estado, como comprendido en el caso 1.º del art. 6.º de la Ley orgánica de dicho alto Cuerpo de 5 de Abril último, á D. Alberto Aguilera y Velasco, ex-Ministro de la Corona, con destino á la Sección de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley orgánica del Consejo de Estado, fecha 5 de Abril último, y habiendo correspondido, en virtud del art. 5.º de la misma Ley, funcionar en el primer turno á los Sres. D. Alejandro Groizard, D. Eugenio Montero Ríos, D. José López Domínguez, D. José María Beránger, D. Segismundo Moret y Prendergast, D. Francisco Silvela y de Le-Vielleuze, D. Antonio Aguilar y Correa (Marqués de la Vega de Armijo) y D. José Echegaray Eizaguirre, comprendidos respectivamente en las listas de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Agricultura y Obras públicas.

Vengo en nombrarles Consejeros de Estado con la dicha calidad de ex-Ministros de los Departamentos referidos.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Secretario general del Consejo de Estado, Jefe superior de Administración civil, á D. José María Esperanza y Sola.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la Ley orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril último, y á propuesta del Presidente de dicho Alto Cuerpo;

Vengo en nombrar Secretario general del expresado Consejo, Jefe Superior de Administración civil, con el sueldo anual de 12.500 pesetas, á D. José María Esperanza y Sola, como comprendido en el párrafo primero del precitado artículo.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil navecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Oficial Mayor del Consejo de Estado, Jefe de Administración de primera clase, á don Antonio Balbín de Unquera.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Oficial Mayor del Consejo de Estado, Jefe de Administración de segunda clase, á don Antonio de Flores Suazo.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Oficial primero del Consejo de Estado, Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Victorio Lancha y Martinez.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Vengo en declarar cesante, por reforma, y con el haber que por clasificación le corresponda, del cargo de Oficial primero del Consejo de Estado, Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Leopolda González Revilla.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montanier.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 12 de la Ley orgánica del Consejo de Estado de 5 de Abril último;

Vengo en nombrar Oficial Letrado de término, Mayor de Sección del Consejo de Estado, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas á D. Antonio de Flores Zuazo.

Dado en Palacio á diecisiete de Mayo de mil novecientos cuatro. —Alfonso—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta núm 139.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1904 — **PROVINCIA DE ORENSE** — **AYUNTAMIENTO DE QUINTELA** — **Consta de 4.000 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Calle y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	TOTAL de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etcétera — Pesetas	20 por 100 del recargo sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas	CORRESPONDE AL Año — Pesetas	Semestre — Pesetas	Trimestre — Pesetas
		TARIFA 1.ª											
		Clase 9.ª											
1	1	Antonio Fernandez Puga	Taberna	Souto	39'00	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75	»	»	13'94
		Clase 12.ª											
2	9	José Lorenzo Alvarez	Aceite y vinagre	Quintela	20'00	3'20	23'20	1'39	4'00	28'59	»	»	7'15
		TARIFA 3.ª											
3	400	Gerónimo Alvarez Codias	Molino represa una rueda seis meses á maíz	Forjan	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
4	»	José Gallardo Alvarez	Idem	Lavandeiras	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
5	»	Antonio Alvarez Alonso	Idem	Costas	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
6	»	José Rodriguez	Idem	Cabanelas	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
7	»	Francisco Araujo	Idem	Fondones	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
8	»	José Veloso Fernandez	Idem	Quintela	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
9	»	Antonio Miguez Alvarez	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
10	»	Jacobo Devesa	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
11	»	Genara Veloso	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	3'33
12	»	Benita Alvarez Devesa	sdem	Cimadevila	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
13	»	Benito Alvarez	Idem	Souto	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
14	»	Juan Alvarez	Idem	Cimadevila	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29	»	»	2'33
15	»	Gonzalo Peña	Dos id. id	Alcouce	13'00	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58	»	»	4'65
			RESUMEN										
			Importa la tarifa 1.ª		59'00	9'44	68'44	4'10	11'80	84'34	»	»	»
			Idem la 3.ª		91'00	14'56	105'56	6'30	18'20	130'06	»	»	»
				TOTALES	150'00	24'00	174'00	10'40	30'00	214'40	»	»	»

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas catorce pesetas cuarenta céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Quintela de Leirado á 16 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Ramón Fernández.—El Secretario, Juan Estevez.

PUBLICACION Y RESULTADO

Don Juan Estevez Bailón, Secretario del Ayuntamiento de Quintela de Leirado. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Quintela de Leirado á cinco de Noviembre 1903.—El Secretario, Juan Estevez.—V.º B.º: El Alcalde, Ramón Fernandez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Venciendo en 1.° de Julio de 1904 el cupón núm. 11 de los título del 4 por 100 interior así como un trimestre de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda se ha servido acordar que desde el dia 1.° de Junio próximo se reciban por esta Intervención los cupones y carpetas de las referidas Deudas, á cuyo fin facilitará gratis dicha oficina á los interesados las correspondientes facturas y cuantos datos sean necesarios con arreglo á lo dispuesto en circular del expresado Centro directivo fecha 18 del corriente.

Orense 20 de Mayo de 1904.—El Delegado, *José D. de Isla.*

Sección de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito con fecha dos del corriente, participa haber sido nombrada por resultas del concurso de Febrero del año último, maestra en propiedad de la escuela completa de niñas del Ayuntamiento de Villameá, con el sueldo anual de 625 pesetas, D.ª Serafina Nieves Veloso Alonso.

Lo que se hace público para conocimiento del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento y de la interesada, advirtiendo á aquél que tan pronto se le presente la interesada le dé posesión de su cargo, y remita las copias que están prevenidas.

Orense 20 de Mayo de 1904.—El Jefe interino de la Sección, *Manuel Colmeiro.*

AYUNTAMIENTOS

Parada del Sil

Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expedientes de prófugos á los mozos José María Lopez González, hijo de Nerberto y Marcelina, núm. 17 del sorteo y actual reemplazo, Enrique Vilar, hijo de María, núm. 12 del mismo y Serafín Carballo Vázquez, de Cayetano y Bernarda, núm. 23 del propio reemplazo, vecinos de Sanfiz, Pradomao y Calde baja, respectivamente, por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados, ni justificar causa legal que les haya impedido concurrir según resulta de dichos expedientes; fueron declarados prófugos los citados mozos con las responsabilidades que determina el art. 107 y siguientes de la vigente Ley de Reclutamiento y Real orden de 12 de Febrero del corriente año.

Y como se ignora el actual paradero de los referidos mozos, se interesa de las Autoridades su busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía.

Psrada del Sil 10 de Abril de 1904. —El Alcalde, Amaro Andrés.

Viana

Don Miguel Courel Armesto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viana del Bollo.

Hago público: Que hallándose vacante por destitución del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia y abre concurso para su provisión en propiedad, en virtud de acuerdo de esta Corporación municipal, por término de treinta dias hábiles á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los que podrán solicitarla cuantos se crean con derecho á aspirar á ella y reunan las condiciones que exige el art. 123 de la Ley municipal, presentando las oportunas instancias con los documentos que justifiquen aquellas.

Viana Mayo 14 de 1904.—Miguel Courel.

EDICTOS MILITARES

Don Luciano Martínez Peñeiro, primer Teniente del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 12 y Juez instructor del expediente que contra el soldado de este Regimiento, Agustín Vas Perez, se le sigue por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Agustín Vas Perez, recluta del Regimiento de Zaragoza núm. 12, natural de Romariz, provincia de Orense, hijo de Nicolás y de Antonia, soltero, de 24 años, para que en el preciso término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel de Santa Isabel en esta Plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Regimiento se le sigue con motivo de no haberse presentado en la concentración que tuvo lugar en la zona de Monforte en el mes de Marzo último, para ser destinado á cuerpo activo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Agustín Vas Perez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Santa Isabel á esta Plaza á mi disposición pues así lo tengo acordado en deligencia de este día.

Dado en Santiago á los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro.—Luciano M. Piñeiro.

Don Luciano Martinez Piñeiro, primer Teniente del Regimiento Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que contra el soldado de este Regimiento Benigno Manello Martinez, se sigue por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Benigoo Manello Martinez, natural de Santigoso, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Viana, de 22 años de edad, hijo de Nemesio y de Epifania, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Orense, comparezca en el Cuartel de Isabel 2.ª en esta Plaza, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel de este Regimiento se le sigue con motivo de no haberse presentado en la concentración que tuvo lugar en la Zona de Monforte en el mes de Marzo último para ser destinado á Cuerpo activo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Benigno Manello Martinez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al Cuartel de Isabel 2.ª en esta Plaza á mi disposición pues asi lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santiago á catorce de Mayo de mil novecientos cuatro.—Luciano M. Piñeiro.

IMP. LA EDITORIAL